

ción del Gobierno Brasileño en Brasilia, nueva Capital del país, que tendrán efecto el 21 de Abril de 1960.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Retsauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5680, que nombra al Doctor Héctor García Godoy, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en el Líbano, con sede en Londres,

G. O. Nº 8469, del 16 de Abril de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5680

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.—El Doctor Héctor García Godoy, queda nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en el Líbano, con sede en Londres.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Abril del año mil novecientos sesenta; años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5681, que fija un nuevo horario de trabajo en las oficinas públicas.

G. O. Nº 8469, del 16 de Abril de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5681

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo

lo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—A contar de la fecha del presente Decreto, el horario de trabajo de las oficinas públicas será el siguiente: lunes de 7.30 a.m. a 12 m. y de 2.30 p.m. a 5.30 p.m.; martes, miércoles, jueves y viernes de 7.30 a.m. a 1.30 p.m.; sábado y domingo libres.

Art. 2.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los jefes de oficinas en los casos de necesidad podrán prolongar los trabajos después de las horas indicadas.

Art. 3.—El presente Decreto deroga y sustituye el Decreto N° 8566, del 30 de septiembre de 1952.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Abril del año mil novecientos sesenta; años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5682, que otorga el exequátur de Ingeniero Civil al Sr. José Humberto Brea González, y de Agrimensor al señor César Augusto Cotes Juliao, G. O. N° 8470, del 23 de Abril de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5682

VISTA la Ley N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Otorgo exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al señor José Humberto Brea González, como Ingeniero Civil;
- b) Al señor César Augusto Cotes Juliao, como Agrimensor.